

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	AURA STELLA GÓMEZ ARISTIZABAL
DEMANDADO	EMPRESA COOPERATIVA DE EL SANTUARIO ECOOELSA CTA Y OTROS
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00043 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Admite respuesta a la demanda
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 079

Teniendo en cuenta que el extremo procesal pasivo COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. dieron respuesta a la demanda dentro del término oportuno y conforme a las exigencias establecidas en el artículo 31 del C.P.L y de la S.S., se admiten las mismas y se ponen en conocimiento de la parte demandante para los fines procesales pertinentes.

Se reconoce personería al Dr. ALEJANDRO VASCO RUIZ, para que represente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. En igual sentido, se reconoce personería a la Dra. SONIA POSADA ÁRIAS, quien actúa como mandataria judicial de PROTECCIÓN S.A.

Finalmente, no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda presentada por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., toda vez que en audiencia celebrada el pasado 24 de octubre de 2022, sólo se ordenó integrar el contradictorio por pasiva con **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.** y no con aquella entidad.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 009 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 17 de **febrero del año 2023***

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria